



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0144-OA

RESOLUCIÓN 23-2-0285-PR

Manizales, 28 de septiembre de 2023

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Titular:	INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S
Identificación:	NIT. 900.556.924-1
Representante Legal:	MILTON RICARDO HERRERA POSADA
Identificación:	C.C 10.281.092
Titular:	CLAUDIA PATRICIA PATIÑO TORRES
Identificación:	C.C 31.415.532
No. de Radicación:	17001-2-23-0144-OA
Fecha de Radicación:	14 de septiembre de 2023
Ficha Catastral:	00-02-00-00-0009-0063-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	100-230277
Dirección:	PORTAL DE LOS CEREZOS PH LT N 73
Vereda:	TRINIDAD
Corregimiento:	PANORAMA

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que **INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S** con Nit **900.556.924-1**, representada legalmente por **MILTON RICARDO HERRERA POSADA** con cédula de ciudadanía No. **10.281.092**, y **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO TORRES** con cédula de ciudadanía No. **31.415.532**, , radicaron el 14 de septiembre de 2023, solicitud de prórroga de la **Resolución No. 21-2-0415-LC "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA"**, expedida el 14 de octubre de 2021 por el ingeniero John Jairo Osorio García quien fungía como Curador Urbano Número Dos para la fecha, mediante el Formulario Único Nacional.
3. Que mediante oficio con fecha del 4 de septiembre de 2023 el señor **MILTON RICARDO HERRERA POSADA** identificado con C.C. **10.281.092**, en calidad de director de la construcción certifica que la obra aprobada con **Resolución No. 21-2-0415-LC "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA"**, expedida el 14 de octubre de 2021 se encuentra en un porcentaje aproximado del 30% de ejecución.
4. Que la **Resolución No. 21-2-0415-LC "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA"**, expedida el 14 de octubre de 2021, con fecha de ejecutoria del 28 de octubre de 2021, se expidió para "**LICENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS CON 2 CUPOS DE PARQUEO EXTERNOS CONDOMINIO "PORTAL DE LOS CEREZOS"**".



Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

6. Que para la época en la que fue expedida la licencia, la solicitud de prórroga se hace dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción.

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR la Resolución No. 21-2-0415-LC expedida el 14 de octubre de 2021, con fecha de ejecutoria del 28 de octubre de 2021, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **28 de octubre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la Licencia de Construcción Resolución No. 21-2-0415-LC expedida el 14 de octubre de 2021, continuarán vigentes, con excepción del “ARTÍCULO VIGÉSIMO” que fijaba la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO

Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al representante legal **MILTON RICARDO HERRERA POSADA** identificado con C.C No **10.281.092** y **CLAUDIA PATRICIA PATIÑO TORRES** con cédula de ciudadanía No **31.415.532** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución No **23-2-0285-PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R